Contrato No.	**417 DE 2022**	**N° de proceso**	**IDERMETA-RE-030-2022**
Entidad contratante:	**Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA**		
NIT:	**822.002.510-6**		
Contratista:	**JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES** **NIT. 822003250-0**		
Identificación:	**NIT**	**822003250-0**	
Razón social:	N/A		
NIT:	N/A		

FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 17.349.461 de Villavicencio, en su condición de DIRECTOR GENERAL y Representante Legal, nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 024 de 2020, y posesionado según acta No 012 del 07 de Enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se llamará **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META "IDERMETA"** facultado para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal c de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 002 de 2020 Artículo décimo noveno literal C emanado del Consejo Directivo de **IDERMETA**, por una parte; y por la **HEVER DIAZ HOYOS,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **17318569** expedida en **VILLAVICENCIO** actuando como representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES,** con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico vigente, y quien para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, el cual se regirá de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el Instituto mediante Nº Resolución 198 de 2021 y por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA COMUNA 8 DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
2. PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS :	1. La JAC se compromete, con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a cumplir con las metas pactadas que dan alcance en la cláusula de objeto, y así mismo a las siguientes obligaciones subsidiarias: 1. Disponer y manejar, todo el recurso económico dado en administración por el IDERMETA, en una cuenta bancaria de la JAC, y llevar contablemente estos recursos en los términos del artículo 52 de la Ley 743 de 2002, ejecutando los recursos dados en administración por el IDERMETA en forma separada de los propios; todo esto bajo la responsabilidad y vigilancia de los dignatarios fijados en los Estatutos para el manejo de recursos económicos; lo cual evidenciará la JAC durante todo el convenio al Supervisor del IDERMETA. 2. Destinar todo el recurso económico del presente convenio, aportado por el IDERMETA, al cumplimiento de las metas, exclusivamente a: adquisición de materiales para las obras, costos de transportes a los sitios de obras, alquiler de maquinarias, adquisición de herramientas para las obras, servicios calificados para las obras de mediana complejidad o que lo requieran acorde con la Supervisión, apoyo al voluntariado cuando sea el caso, propiciando el uso adecuado y eficiente de los recursos. En todo caso está prohibido aplicar el recurso económico del presente convenio al pago de obligaciones diferentes, o en mayor costo a los costos establecidos por el IDERMETA, sin autorización de la Supervisión del IDERMETA. 3. Informar el estado financiero de la cuenta y pagar a el IDERMETA el Rendimiento Financiero generado por el recurso consignado por el IDERMETA en la cuenta bancaria. Así mismo presentar para la liquidación del Convenio un Balance Financiero; y Devolver el recurso no ejecutado en el cumplimiento del presente convenio; o reinvertir el recurso sobrante en obras adicionales, previa aprobación de la Supervisión del IDERMETA, y autorización mediante modificatoria suscrita entre la JAC y el IDERMETA. 4. Cumplir con las normas y procedimientos administrativos, presupuestales y contractuales, que rige a la JAC acorde con sus Estatutos y el Acta que aprobó internamente en la JAC el

presente proyecto, y que fue presentada a el IDERMETA antes de la suscripción del convenio. Adicionalmente, la JAC se obliga a cumplir como mínimo con el siguiente procedimiento de verificación para pagos, sin perjuicio de los demás elementos necesarios para un control adecuado y eficiente del recurso aportado: 1) Solicitud o autorización del Residente de Obra para la adquisición o pago de bienes o servicios; 2) Viabilización de la Supervisión del IDERMETA de la solicitud o la autorización, acorde con el presupuesto definido por el IDERMETA; 3) Pago, previo trámite interno de pagos, a cargo de los dignatarios autorizados en estatutos de la JAC.

5. Presentar informes cuando se requiera por el IDERMETA u órganos de control, mantener informada a la comunidad beneficiaria y/o responder respetuosa y oportunamente las solicitudes y requerimientos de interesados que ejerzan el derecho constitucional y legal de Participación Ciudadana.

6. La JAC dispondrá de un Residente de Obra o quien haga sus veces, quien dirigirá las actividades de obra, y coordinará con el Supervisor del IDERMETA, éste residente tendrá el siguiente perfil: mínimo Técnico o Tecnólogo en áreas de la Construcción con acreditación de formación académica o experiencia laboral certificada.

7. Mantener informado al Supervisor del IDERMETA de cualquier situación de interés directamente relacionado o con ocasión del convenio, dar a conocer los contratos con el personal calificado para las actividades de mediana complejidad, así como responder con prontitud a sus solicitudes, y cumplir sus órdenes y requerimientos. Así mismo la JAC se obliga a Asistir a las reuniones o comités que cite el Supervisor del IDERMETA e igualmente se obliga a acompañar las visitas al sitio de obra, cuando la Supervisión requiera verificación de los informes, u obras.

8. Cumplir con las normas ambientales, medidas de seguridad a voluntarios, a terceros o transeúntes, medidas de seguridad vial, normas de transparencia, de eficiencia, publicidad y contradicción, en todo lo relacionado con la ejecución del presente convenio. En caso de duda o inquietud deberá dirigirse al Supervisor del IDERMETA, quien a la vez hará de interlocutor con el IDERMETA; y en todo caso acatar las sugerencias que para la ejecución del convenio le haga el Supervisor del IDERMETA.

9. La JAC se obliga en todo caso a mantener indemne a el IDERMETA de cualquier reclamación de: Autoridad ambiental por el uso de materiales, de aguas, de elementos forestales: de reclamaciones de terceros, vecinos, transeúntes, que se resulten afectados en sus bienes o en su integridad personal por la ejecución de las obras de mantenimiento de vías terciarias; de reclamación de personal que preste servicios a la JAC o sus contratistas, o de proveedores de materiales, o insumos, o transporte. En caso de cualquier reclamación a el IDERMETA. La JAC se obliga mediante el presente convenio a salir en defensa del IDERMETA y en todo caso a pagar la indemnización que se reclame y condene a el IDERMETA por demanda de un tercero, o a reembolsar total o parcial del pago que tuviere que hacer el IDERMETA como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva a el IDERMETA.

10. Se Compromete a informar en actos públicos y privados que estas obras se ejecutan con el apoyo de la Gobernación del departamento del Meta; por lo cual solo para emitir comunicaciones públicas y abiertas lo hará en conjunto con el IDERMETA, en todo caso se abstendrá de emitir unilateralmente comunicaciones al público en general.

11. La JAC se compromete a constituir garantías en los términos definidos en el presente convenio; y se compromete a pagar la prima antes del primer desembolso, y en todo caso es requisito para que el IDERMETA haga el primer desembolso a la JAC.

12. La JAC se obliga a devolver los dineros o recursos entregados por el IDERMETA, cuando ésta lo ordene mediante acto administrativo motivado, al cabo de proceso administrativo de incumplimiento, en caso que así se amerite.

13. La JAC se obliga a reportar ante la DIAN las retenciones y demás obligaciones tributarias, por las compras que realice y por los servicios que adquiera: en todo caso la JAC se mantendrá al día en sus obligaciones con la DIAN.

14. La JAC se compromete a liquidar el convenio solidario, para lo cual requerirá hacer la presentación de los respectivos paz y salvos firmados por los compromisos adquiridos en la ejecución del convenio.

15. En la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y

	oportuna, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol y teniendo en cuenta los ítems del presupuesto oficial. 16. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 20. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
4. OBLIGACIONES DE LA JAC:	1 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con los/las supervisores/a (SUPERVISOR TÉCNICO y SUPERVISOR FINANCIERO) del mismo, cuando corresponda 2 Entregar al supervisor técnico y financiero, los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato/convenio. 4 Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. OBLIGACIONES DEL IDERMETA :	1. Verificar a través de la supervisión la correcta ejecución del objeto convenido. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Realizar los desembolsos del convenio en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Realizar un seguimiento técnico, económico, financiero y de gestión de los recursos asignados en el contrato, con la posibilidad de solicitar información en el momento en que se considere necesario. 6. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. 7. Aprobar a través del Supervisor los ajustes a las líneas de inversión cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución del proyecto y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis y no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor total. 8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6. VALOR:	El valor del contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS 17728776,21 incluidos impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, respaldado con el CDP Nº 103 con fecha Enero 26 de 2022
7. FORMA DE PAGO:	El valor del convenio solidario se desembolsará, como a continuación se relaciona: Con un PAGO ANTICIPADO del cincuenta por ciento (50%). Se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Legalización del convenio

	Suscripción del acta de inicio con el supervisor Cronograma de actividades Con un pago parcial del cuarenta por ciento (40%). Para el trámite del pago parcial se presentará los siguientes documentos: Acta de recibo parcial debidamente suscrita por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR Memorias de cálculo y registro fotográfico de cada ítem. Informe de ejecución de obra que contenga, aspectos financieros, aspectos de avance de obra tanto físico como programado del proyecto, aspectos legales entre otros. Soporte de pago de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales. El 10% del valor del contrato, se cancelará previo a la liquidación del convenio y con la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final de obra Acta de liquidación del convenio solidario Memorias de cálculo y registro fotográfico de cada ítem Informe de ejecución de obra que contenga, aspectos financieros, aspectos de avance de obra tanto físico como programado del proyecto, aspectos legales entre otros. Recibo a satisfacción por parte de la comunidad. Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo. Bo. Del Supervisor y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Para efectos de cada pago (parcial y final), el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de integral de seguridad social y parafiscal. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del convenio. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizaran en el acta de liquidación.
8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de IDERMETA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes**; 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; **5.** Está a paz y salvo con en el Sistema de Seguridad Social; **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
9. LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio Departamento del META.
10. DERECHOS DEL CONTRATISTA:	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula del presente contrato.
11. DERECHOS DEL CONTRATANTE:	En ejercicio de sus derechos el contratante podrá hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:	La prestación del servicio contratado se ejecutará de manera autónoma sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico, por lo cual no generar relación laboral ni Prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con los preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

13. GARANTÍA:	La Junta de Acción Comunal JAC se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META -IDERMETA- NIT. 822002510-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio Autónomo. c. Garantía bancaria. La garantía constituida deberá amparar: • **DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el IDERMETA exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del convenio, hasta su liquidación y cuatro (4) meses más. • **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA:** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro sufrido por la obra entregada, independiente de su causa e imputable al contratista. Para la presente contratación el IDERMETA exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO, y cubrirá tres (3) años más, contados a partir del acta de recibo final de obra. • **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Este amparo cubre a la entidad por los perjuicios directos de carácter patrimonial imputables al contratista derivados del hecho de no reintegrar al contratante el saldo a cargo del contratista resultante de la diferencia que exista entre la suma de dinero entregada a título de pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del convenio, bajo el entendido que este se ejecutó de forma parcial. Para la presente contratación el IDERMETA exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CIEN (100%) DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, y el mismo debe estar vigente desde el desembolso del pago anticipado hasta la liquidación del contrato. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el IDERMETA exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: El valor asegurado deberá ser de doscientos (200) smmlv y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del CONVENIO y liquidación del mismo.
14. CADUCIDAD:	El IDERMETA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el Visto Bueno del Director de IDERMETA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de1993 y el **IDERMETA** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el **IDERMETA** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obligaciones objeto de este contrato.

15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para IDERMETA ni se causen otros perjuicios mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión si aplica.
16. CESIÓN:	EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del IDERMETA.
17. SUBCONTRATOS:	El Contratista no podrá subcontratar el presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna.
18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	**El** Contratista es una persona natural independiente del contratante y en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y/O DE MUTUO ACUERDO.	De conformidad con los Artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **IDERMETA** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales o de mutuo acuerdo del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.
20. LIQUIDACIÓN :	El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.
21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	el Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad previstas en el artículo ocho de la ley 80 de 1993 parágrafo el Contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio se perfecciona con las firmas de partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo: 1. Registro Presupuestal 2. Aprobación de la Póliza y, 3. La suscripción del Acta de Inicio.
23. DOCUMENTOS DEL PROCESO:	Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** Los estudios previos y documentos previos. **b.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c.** Propuesta del Contratista. **d.** Hoja de vida (DAFP) y/o Sigep aprobada por el instituto. Certificado de idoneidad y cualquier otro documento expedido por la entidad durante el proceso de contratación que se produzca durante el desarrollo del mismo.
24. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA,** el valor a cancelar, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha entidad. **EL IDERMETA**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	**.** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
26. SUPERVISIÓN:	La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA a favor del INSTITUTO, estará a cargo del(a) **Jefe Oficina Asesora de Planeación** quien haga sus veces o de quien designe el (la) Ordenador(a) del Gasto. El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las Partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal
27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los Mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos en los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
28. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por vencimiento del plazo. **B)** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **C)** Por declaración de incumplimiento. **D)** En los eventos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **E)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRAFO.** En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y Contratista con Visto Bueno del director.
29. CONFIDENCIALIDAD:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad, la cual no podrá ser divulgada sin el consentimiento expreso del titular, a partir de dicha comunicación.
30. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio Meta y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la dirección CR 55 9A 21 SUR BRR LOS HEROES Teléfono 3125462103 Correo Electrónico losheroesjuntacomunal2022@gmail.com y **EL IDERMETA** en la Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio.
NOTA:	**LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONVENIO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**
Elaboró: Kerley Barreto Rodríguez **Cargo: Contratista**	
Revisó: Jorge Prieto Roncancio **Cargo: Contratista**	